



Municipalidad de Santiago de Surco

05 FEB. 2020
LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

RESOLUCIÓN N° 133 -2020-RASS
Santiago de Surco,
05 FEB. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informe Nros. 014 y 051-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nro. 051-2020-SGGTH-GAF-MSS y 002-2020-EEPS-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 079-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

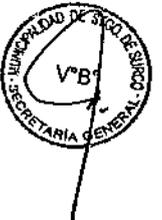
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor tiene derecho a *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;



Que, mediante Resolución N° 113-2019-RASS del 24.01.2019, se dispone el cambio de régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057; siendo así, a partir de la fecha antes citada, el régimen laboral del Subgerente de Licencias y Habilitación, se regula bajo los alcances del último Decreto Legislativo mencionado;

Que, el Artículo 6° literal f) de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, es gozar de 30 días naturales de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;



Que, el Artículo 7° numeral 7.2 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, para el Sector Público, establece que: *"El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta que: El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su período vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*;



Que, asimismo, el literal b) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que: *"En el caso que el período vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el Artículo 2° de Decreto Legislativo"*;



Que, mediante Informe N° 014-2019-GAJ-MSS del 08.01.2020 el señor Jorge Luis Caldas Malpica Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se autorice su descanso físico vacacional, por los días 10 al 14 de febrero 2020, cinco (05) días, proponiendo que durante su descanso físico vacacional se encomiende sus funciones a la Gerente de Desarrollo Social, siendo autorizado mediante proveído del 10.01.2020 del Gerente Municipal;



Que, con Informe N° 051-2020-SGGTH-GAF-MSS del 15.01.2020, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano sustentado en el Informe N° 002-2020-EEPS-SGGTH-GAF-MSS del 14.02.2020, comunica que de la revisión del Record Vacacional del Gerente de Asesoría Jurídica señor Jorge Luis Caldas Malpica, se observa que tiene pendiente a la fecha treinta (30) días de vacaciones correspondientes al período 2019-2020, por lo que es posible realizar el uso del descanso físico vacacional desde el día lunes 10 hasta el domingo 16 de febrero del 2020, siete (07) días, quedando pendientes veintitrés (23) días del periodo 2019-2020;



Municipalidad de Santiago de Surco

05 FEB. 2020
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Página 2 de la Resolución N° 133 -2020-RASS

Que, mediante Informe N° 051-2019-GAJ-MSS del 17.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede, el descanso físico vacacional del Gerente de Asesoría Jurídica del 10 al 16 de febrero del 2020, siete(07) días, quedando pendientes veintitrés (23) días del periodo 2019-2020;

Que, con Memorandum N° 079-2020-GM-MSS del 20.01.2020, la Gerencia Municipal de conformidad con las opiniones formuladas, considera viable se otorgue el descanso físico vacacional al Gerente de Asesoría Jurídica y se encargue sus funciones a la Gerente de Desarrollo Social señora Nelly Jeanette Palacios Torres, motivo por el cual solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 014-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

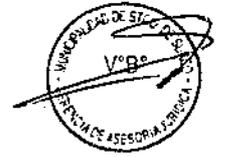
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el descanso físico vacacional del señor **JORGE LUIS CALDAS MALPICA** Gerente de Asesoría Jurídica, desde el día lunes 10 hasta el domingo 16 de febrero del 2020, siete (07) días, quedando pendientes veintitrés (23) días del periodo 2019-2020:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Gerencia de Asesoría Jurídica a la señora **NELLY JEANETTE PALACIOS TORRES** Gerente de Desarrollo Social, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso físico vacacional del Titular.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR copia de la presente resolución en los legajos personales de Jorge Luis Caldas Malpica y Nelly Jeanette Palacios Torres.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JÉAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE